



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JHON MARLIO TAMAYO PASCUAS
CONTRA:	MANUEL ODIEN ALVAREZ CASABUENAS Y OTRA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00018-00</u>
ASUNTO:	AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM

Neiva, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Encontrándose vencido el término de emplazamiento de los señores DORIS GARZON ANDRADE, MANUEL OIDEN ALVAREZ CASASBUENAS y IGNACIO ANTONIO BONELO ARDILA, se designa como curador Ad-Litem al abogado FABIO ORLANDO TOLEDO QUIÑONES identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.700.017 y Tarjeta Profesional No. 310.618 del C.S.J (fabiotqui@yahoo.es) a quien se le comunicará la designación, indicándole que de conformidad con lo establecido en el art. 49 del CGP dentro de los cinco (5) días al recibido de esta comunicación deberá indicar al despacho su aceptación o excusarse de presentar el servicio. **Ofíciase.**

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con radicado No 4100100300220220082600 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva (correo: cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), en donde aparece como demandante Banco Agrario de Colombia, y como demandado MANUEL OIDEN ALVAREZ CASASBUENAS y otra. **Librese** por secretaria el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

